

RES. 2169/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003969, Ent. N° 3180/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la Licitación Abreviada N° 17/2019, convocada para el servicio de apoyo al mantenimiento de instalaciones en el Muelle La Charqueada, por el plazo de 2 años con opción a prórroga por igual plazo;

RESULTANDO: 1) que luego de haberse realizado las publicaciones legales, al acto de apertura electrónica de fecha 20.5.2019, cotizaron las firmas: INGENIATICA SRL, LIDERPOINT S.A, MOREIRA RAYMON NELSON y ZOCALO STIFANO JORGE;

2) que según el informe del área de administración y mantenimiento portuario del 22.5.2019, rechazó la propuesta de Nelson Moreira por no presentar la información mínima requerida en el pliego de condiciones. En función de los factores de ponderación, también desestimó a la empresa JORGE ZÓCALO (LUMAR), por sus antecedentes y no presentar similitud a los servicios solicitados, En ese sentido sugirió adjudicar a la firma LIDERPOINT S.A por un total de 19.000 horas en 24 meses por un monto de \$ 6.778.250 IVA incluido;

3) que la Comisión Asesora en el dictamen de fecha 3.7.2019, en virtud del informe señalado precedentemente, sugirió adjudicar a la firma LIDERPOINT S.A por un monto de \$ 6.778.250 IVA incluido;

4) que por Resolución del Director Nacional de Hidrografía de fecha 12.7.2019, se adjudica el llamado en los términos

propuestos por la Comisión Asesora, por el plazo de 2 años;

5) que remitidas las actuaciones a la Auditoría de este Tribunal, con fecha 6 de agosto de 2019 la Contadora Auditora devuelve sin intervenir las actuaciones en virtud de que el adjudicado (\$ 6.778.250 IVA incluido) más la posible prórroga por igual plazo, supera el importe autorizado a intervenir por la Auditoría;

6) que consta documento de Afectación y Compromiso N° 367 de fecha 29/7/2019, con cargo al Inciso 10, UE 004, Financiamiento 1.1, Prog. 363, Proy. 856, Obj. Gas. 293, por un total nominal de \$ 1.270.922;

CONSIDERANDO: 1) que la suma del monto adjudicado más la eventual prórroga, supera el monto establecido para la Licitación Abreviada, por lo que debió tramitarse una Licitación Pública;

2) que, no obstante, de acuerdo al pliego de condiciones que rigió el llamado, el uso de la prórroga es optativo por parte de la administración, por lo que, al no hacerse uso de la opción de prórroga prevista, en la resolución de adjudicación, el procedimiento se enmarca en las normas dispuestas por los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

3) que no se podrá hacer uso de la prórroga prevista en el pliego de condiciones y, en lo sucesivo deberá tenerse en cuenta la totalidad del plazo, incluidas las prórrogas, a efectos de determinar el procedimiento a seguir;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto total de hasta \$ 6.778.250 IVA incluido a favor de LIDERPOINT S.A , previo control de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 18.244;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3;

- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora;
- 4)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ag